



Resolución Directoral Nacional N° 112-2014-BNP

Lima, 18 JUL. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 061-2014-BNP/ODT, de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual propone incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos autorizados vía Crédito Suplementario por el monto de S/. **13'132,960.00 (Trece Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 001-2014, y el Informe N° 463-2014-BNP/OAL, de fecha 16 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 170-2013-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2014 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, establece lo siguiente: **"5.1 Autorícese, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 112 -2014-BNP (Cont.)

patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

El Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00), y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.”

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 001-2014, establece lo siguiente: “*Autorícese, de manera excepcional, a las entidades señaladas en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia y hasta por el monto indicado en el referido Anexo, a realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al detalle contenido en el Anexo 2, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29812; con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2° del presente Decreto de Urgencia.*

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se aprueban con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante el artículo 2° del presente Decreto de Urgencia continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas.”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014, publicado el 11 de julio de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma de S/. **13'132,960.00 (Trece Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, para el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario por Fiestas Patrias y la realización de pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, según lo dispuesto en el inciso b), numeral 39.1, artículo 39° del TUO de la Ley N° 28411, es necesario aprobar mediante acto resolutivo del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, constituyéndose en una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme a lo propuesto por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico mediante el Informe N° 061-2014-BNP/ODT, e Informe N° 463-2014-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, establecidas en el inciso b), numeral 39.1, del artículo 39° de la Ley General, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el





Resolución Directoral Nacional N° 112-2014-BNP

Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, por un monto de S/. 13 132 960,00 (Trece Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5.000003	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 821 590,00
2.3 Bienes y Servicios			12 000,00
2.5 Otros Gastos			28 230,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5.000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			9 271 140,00
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS			13 132 960,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			13 132 960,00
TOTAL PLIEGO			13 132 960,00

Artículo Segundo.- La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 112-2014-BNP (Cont.)

Artículo Tercero.-La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ramon
RAMON ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

